

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 84-12 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor José Demetrio Mejía de los Santos, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno dentro de la parcela No. 217-B-8-parte, del D.C. No. 6, ubicado en la calle Fray Antón de Montesinos No. 64, Los Frailes, D.N. G. O. No. 10665 del 14 de marzo de 2012.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 84-12

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Demetrio Mejía de los Santos.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y el señor José Demetrio Mejía de los Santos, 700.10 Mts², dentro del ámbito de la parcela No. 217-B-8-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicado en la calle Fray Antón de Montesinos No. 64, del sector Los Frailes, valorado en la suma de RD\$280,040.00, suscrito en fecha 26 de septiembre del año 2000, que copiado a la letra así:

CONTRATO NO. 00258

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Víctor E. Tío Fernández, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.27-2000, de fecha 1 de febrero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, el señor José Demetrio Mejía de los Santos, dominicano, mayor de edad, portador del pasaporte norteamericano No. 111413223, domiciliado y residente en los Estados Unidos de América y accidentalmente de paso en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor José Demetrio Mejía de los Santos, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con un área de 700.10 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 217-B-8-parte, del Distrito Catastral No.6, Distrito Nacional, ubicada en la calle Fray Antón de Montesinos No. 64, del sector Los Frailes

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$280,040.00 (doscientos ochenta mil cuarenta pesos con 00/100), a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$56,008.00 (cincuenta y seis mil ocho pesos con 00/100), como inicial, equivalente al 20% del valor total, pagada mediante recibo No. 22155, de fecha 26 de septiembre del año 2000, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$224,032.00 (doscientos veinticuatro mil treinta y dos pesos con 00/100) en 240 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$933.47 (novecientos treinta y tres pesos con 47/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

QUINTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 63-126, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RDS\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Víctor Elmer Tío Fernández
Administrador General de Bienes Nacionales

José Demetrio Mejía de los Santos
Comprador

YO, **LIC. COLOMBA LAMARCHE A.**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Lic. Víctor Elmer Tío Fernández y José Demetrio Mejía de los Santos, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

LIC. COLOMBA LAMARCHE A.
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 85-12 que aprueba el contrato de permuta de terreno, entre el Estado dominicano y la compañía Tesifón Comercial, S.A., en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, el solar No. 12-definitivo, manzana No. 360, D.C. No.1, D. N y su mejora consistente en la casa No. 53 calle El Conde, Zona Colonial, y la citada compañía transfiere al Estado dominicano el solar No. 2-definitivo de la manzana 384, del D.C. No.1, D.N., ambos inmuebles ubicados en la Zona Colonial. G. O. No. 10665 del 14 de marzo de 2012.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 85-12